DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



San Raymundo Jalpan, Oax. septiembre 03 de 2024.

OFICIO NÚM. LXV/DMHS/CPRR/81/2024

LIC. JORGE GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO



AT'N. DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada MELINA HERNANDEZ SOSA, presidenta de la Comisión Permanentes de Régimen, Reglamentos y Prácticas parlamentarias, solicito se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C, DE LA FRACCIÓN XXXIV, DEL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONLGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. (Relativo al concepto de Diputado Migrante)

Anexo dictamen original y archivo electrónico.

Sin otro particular, reitero mis respetos.

ATENTAMENT

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REGIMENTA RESERVACION PERMANENTA DE REGIMENTA PARA SE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REGIMENTA DE RE

MHS/A

, (4)

(f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(CongresoOaxaca_

@ congresooaxaca

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

14 ORIENTE, NÚMERO I, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248

+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN EXPEDIENTES 72 Y 73
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C, DE LA FRACCIÓN XXXIV, DEL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONLGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA

Para los efectos estudio, análisis y dictaminación, fueron turnadas a la presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, las iniciativas de las diputadas **JUANA AGUILAR ESPINOZA**, (expediente número 72), **y MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, (expediente número 73) por lo que, con fundamento en los artículos 51 párrafo primero y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 1,63,65 fracción XXV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 27, 33, 34, 38 y 42 párrafo tercero, fracción XXV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, en consecuencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme el siguiente procedimiento:

En el apartado denominado **Antecedentes**, se plasman los datos, el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.



Jag .

Her





PRESIDENTA DE LA CO "2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En el apartado Contenido se realiza una descripción de las iniciativas, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan la conclusión y el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha treinta de julio de este año, la DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA presentó ante el Secretario de Servicios Parlamentarios, la iniciativa que propone reformas al Reglamento interior del Congreso del Estado; de igual forma con fecha dos de agosto de este anualidad la DIPUTADA MELINA HERNANDEZ SOSA, presentó inidiativa en la que propone modificar un artículo de la Ley Orgánica adiciones al Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca.
- 2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura fueron incluidas en el orden del día de la Sesiones Ordinarias de fechas 31 de julio y 7 de agosto siguiente, las iniciativas de mérito, por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó que fueran turnadas a la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, dado que se considera que tiene relación con la organización y funcionamiento del Poder Legislativo.

CONTENIDO

Las iniciativas que se dictamina se basa en las siguientes consideraciones:

La iniciativa presentada por la Diputada JUANA AGUILAR ESPINOZA se basa esencialmente en las justificaciones que enseguida se transcriben:

"...Recientemente en el marco del DÍA INTERNACIONAL DE LAS RÉMESAS, celebrada el 16 de junio, fecha instituida por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, se reveló que: "...para el 2030 los migrantes habrán enviado más de cinco billones de dólares a los países de ingresos bajos y medianos, y que gran parte de este dinero se invertirá directamente en las zonas



CHRÉGINEN EN PIMOTICAS PAR









"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"DA BESSMER

rurales, donde vive el 80% de la población pobre en el mundo, que se enfrenta a escasez de alimentos y a los efectos del cambio climático."

Aunado a lo anterior; "...Las comunidades migrantes y de la diáspora son las que envían este dinero, que ayuda directamente a millones de familias a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que contribuye a mitigar la pobreza, la educación, la atención sanitaria, el desarrollo de pequeñas empresas, la igualdad de género y el crecimiento económico rural..."

Bajo ese orden de ideas, la importancia que la población migrante económicamente hablando, le representa a México y en especial a Oaxaca, representa el 10 % de la economía estatal, al superar en este porcentaje otros tipos de ingresos, siendo OAAXACA, GUERRERO Y CHIAPAS, los estados que mayormente reciben las remesas.

De ahí que, la proponente considera que la presencia de los migrantes oaxaqueños en otros lugares, pero sobre todo en Estados Unidos de América, debe tener la atención primordial en los programas y políticas del Gobierno del Estado, y si bien en la actualidad existe el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, nombrado bajo requisitos específicos por el titular del Poder Ejecutivo, también resultaría de vital importancia, que ahora que existirá la figura del **diputado migrante**, se le establezcan ciertas facultades que permitan coordinar, como su Representante Popular, ciertas tareas que agilicen la atención a esta población.

En ese sentido, y dado que, en la próxima legislatura, será la primera vez que el Congreso del Estado, tenga a una persona como Diputado migrante o binacional, la suscrita propone que además de sus actividades específicamente asignadas como lo es:

a) Haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante.

b) Tener vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad oaxaqueña establecida fuera del territorio nacional y,

c) Que haya impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes;²

Funja como el enlace al momento de eventualidades que enfrenten las familias oaxaqueñas en el estado y extranjero, tal es el caso de la muerte de algún familiar, y que si bien, el IOAM realiza las acciones correspondientes, a juicio de la proponente, resulta una forma de coadyuvar con las familias para efecto de agilizar cualquier trámite, dada la posibilidad y la doble nacionalidad que se tiene con el País de Estados Unidos de América.



DIE MELINA HERNÁNDS







https://www.un.org/es/observances/remittancesday#:~:text=El%2016%20de%20junio%20de,a%20lograr%20sus%20propios%20Objetivos.

² Art. 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Oaxaca.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA". DENA DE LA CUMBINA PER

. Genta de la cucación pera Co regimen, regumblo fot Practicas parthues parth

Por su parte la iniciativa de la Diputada **MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, en resumen, consta de la siguiente justificación:

"... En nuestra Entidad Federativa, los partidos Políticos postularon por primera vez en la pasada elección que se llevó acabo en el mes de junio de este año, a una persona al cargo de diputado con calidad o cualidad de migrante o binacional, lo anterior, atento a la reforma que se realizó al artículo 23, humeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, mediante decreto 2708 publicado en el Periódico Oficial el 23 de octubre de 2021..."

El decreto de referencia reformó diversos artículos de dicha Ley, y además estableció en el artículo TRANSITORIO lo siguiente:

CUARTO.- El Poder Legislativo contará con 90 días a partir de la publicación del Decreto correspondiente para modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento interior del mismo poder, a fin de **garantizar las funciones y actividades** de la o el Diputado Migrante o Binacional. (Lo resaltado en negritas es propio)."

En ese orden, en el Reglamento interior del Congreso del Estado, se propone establecer que la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales del Congreso, tenga atribuciones para conocer y en su caso difundir los lineamientos para la designación y registro de la o el Diputado migrante o binacional que el Instituto Estatal Electoral y del Participación C udadana elabore, lo anterior, para garantizar que los requisitos de elegibilidad que designe el Instituto Electoral en nuestro Estado, sean los idóneos y que la figura de diputado migrante o binacional sea efectivamente cumplidos por la persona a ser candidata y con ello, se encuentre debidamente representado este grupo considerado especial o vulnerable.

En ese mismo sentido, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, enumera en fracciones los derechos de los diputados, establecido en la fracción XVIII, la de integrar o formar parte de los Consejos de Comités del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la normatividad que resulte aplicable, por tanto, con la presente iniciativa, se propone que La Comisión de Migración y Asuntos Internacionales tenga atribuciones para designar a el diputado Migrante que deba ser parte de la Comisión Interinstitucional de Protección y Apoyo a los Migrantes y sus Familias.

Lo anterior, atendiendo a que, conforme lo prevé el artículo 30 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias, la Comisión es un organismo de coordinación entre autoridades del Poder Ejecutivo y sus dependencias así como de autoridades Municipales, y que está conformada por integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de igual

Colonia

The same of the sa





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA" DE MACIONA MACIONA DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA INTEGRACIÓN DE LA IN

forma el artículo 31 del referido ordenamiento, prevé a los integrantes de la comisión, tal como puede advertirse de la siguiente transcripción.

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 30. La Comisión Interinstitucional de Protección y Apovo a los Migrantes y sus Familias, es el organismo encargado de la coordinación y concertación entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales.

Artículo 31. La Comisión estará integrada por:

I. El Titular del Ejecutivo, quien la presidirá; y será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno; I

I. El Director General del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica; con derecho a voz, pero no a voto. III. El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



ue, régreen, best Prácticas Panla

Una vez analizados los argumentos y motivos de las diputadas proponentes, esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 51, párrafo primero y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1,7,63, 65 fracción XXV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 11,27, 33, 34, 38 y 42 párrafo tercero, fracción XXV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. De un análisis extenso que se realiza a la exposición de motivos de las diputadas proponentes de las iniciativas, se puede concluir que:

En primer término, sugieren adecuaciones a la Ley Orgánica y a Reglamentaria del Congreso del Estado de Oaxaca, relativas a la integración del concepto de Diputado Migrante o Binacional (en la ley Orgánica) y, a las facultades que se le







"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

confieren a la Comisión de Migración y Asuntos internacionales (en el reglamento).

La autora de la primera iniciativa, (DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA) considera que debe adicionarse en el Reglamento del Congreso del Estado, la atribución a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos internacionales para que el Diputado Migrante o Binacional pueda fungir como coadyuvante de las autoridades del Estado en caso de migrantes fallecidos en el extranjero o cualquier otra parte del País al Estado, por lo que propone adicionar un segundo párrafo al contenido de la letra c., de la fracción XXXIV, del articulo 42 que corresponde a la Comisión de Migración y Asuntos internacionales.

Sobre el particular, cabe hacer hincapié que, la propuesta de reforma se concentra en las facultades de la Comisión de Migración y Asuntos internacionales de este Congreso, partiendo que el diputado migrante o Binacional integre, o bien, ostente la Presidencia de esta comisión; es decir, la atribución que se propone agregar, puede ser ejecutada aun cuando la presidencia no esté a cargo del diputado con calidad de Migrante o Binacional, toda vez que la asignación de las comisiones es un acto interno entre los diputados de la Legislatura en turno, que obedece a un derecho como legisladores, por lo que, la o el Presidente de dicha Comisión puede recaer en cualquier diputado aun cuando no tenga la calidad de Migrante o Binacional, dado que la acción afirmativa que ostenta este último, únicamente fue para efectos de elección, lo que ha quedado superado, y al estar ya en el ejercicio del cargo como diputado en el Congreso, tienen iguales dereches y obligaciones.

Es pertinente hacer mención que los Diputados, como representantes populares de un sector, son el canal idóneo para hacer llegar la voz de sus representados ante las Autoridades, de manera que, pueden participar en las comisiones que consideren de su interés, tal como lo prevé el artículo 35 del Reglamento Interior del Congreso que establece que todo diputado podrá asistir a las sesiones de las comisiones, aun cuando no forme parte de ellas, pudiendo participar únicamente con voz hasta antes de la formulación del dictamen que corresponda.

En ese orden, la atribución que se propone adicionar, es viable a través del diputado Migrante o Binacional al frente de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales, como integrante de la misma, o bien, como integrante de la Legislatura que corresponda.

Jan Jan

West of the second





1002 A MENTINA MENTINA

erikun de edelerika (- DE REGIMEN, REGERIE) - PRÁCTICAS PARLAMENT

Por otra parte, la proponente de la segunda iniciativa, considera procedente adicionar una atribución mas en el Reglamento interior de este Congreso, otorgando a la Comisión de Migración facultades para que conozcan los lineamientos para la postulación, registro, asignación y candidatura a la diputación Migrante o Binacional por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Oaxaca que apruebe el Instituto Estatal Electoral y del Participación Ciudadana de Oaxaca, y promover su difusión para hacer efectivo el derecho de los migrantes y residentes en el extranjero; Sobre el tema, esta comisión dictaminadora hace énfasis que la propuesta no es compatible con las funciones del Congreso del Estado, concluyendo que el Instituto Estatal y de Participación Ciudadano es quien tiene a su cargo dicha actividad.

Por cuanto a la propuesta de que la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales del Congreso tenga la atribución de designar al Diputado que deba integrar la Comisión Interinstitucional de Protección y Apoyo a los Migrantes y sus Familias (regulada en la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca) misma que se integra por el Gobernador del Estado, el Director General del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, y otros, se dictamina en sentido negativo lo relativo a esta porción, ya que actualmente el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante ya no existe, razón de haberse suprimido de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo mediante decreto publicado el 24 de enero de 2024.

Por cuanto a la modificación en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la propuesta de reforma a cargo de la (**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA**) sugiere que, en el glosario se incluya al Diputado Migrante o Binacional, para referirse a los diputados, esta comisión, advierte que esta porción **es viable**, tomando en cuenta que la reforma, tiene su origen a raíz de la emisión de los lineamientos en materia electoral que tuvieron vigencia en la pasada elección para diputados en nuestro Estado de Oaxaca, dando paso a Legislatura local tenga una persona representante popular con la calidad de Migrante o Binacional, en ese orden, se considera procedente que se incluya en el glosario de la Ley Orgánica este concepto que hace referencia a la calidad especial de la persona que fue propuesta como diputado Migrante o Binacional.

Contract of the second



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente dictamen para quedar como sigue:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA

SE REFORMA LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA LETRA C, DE LA FRACCIÓN XXXIV, DEL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONLGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 3. ...

I a XIII.

XIV. Diputado: Las Diputadas y a los Diputados del Honoraple Congreso del Estado de Oaxaca, incluido la o el Diputado Migrante o Binacional.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 42. ...

I. a XXXIII.

V

Charles



XXXIV. ...

a. ... b. ... c. ...

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Así mismo, a través del Diputado Migrante o Binacional fungirá como

coadyuvante de las autoridades del Estado, en caso migrantes fallecidos en el extranjero o cualquier otra Estado.	
d.	Andrews
TRANSITORIOS	DE SET TIME BUILDING AND
PRIMERO. - El presente decreto entra en vigor el día de se Periódico Oficial.	publicación en el
SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el F Gobierno del Estado.	eriódico Oficial del
Dado en la sede del Poder Legislativo a los veintitrés días del de dos mil veinticuatro.	mes de septiembre
COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLA Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS LIVILEGISLA LI	POUR OANACA NDEZ SOSA
DIPUTADA XÓCHITL JAZMÍN DIPUTADA EVA VELÁZQUEZ VÁSQUEZ INTEGR INTEGRANTE	£ 1



COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS DE OANACA LXV LEGISLATURA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CETTA DE LA SOMISIÓN PERMANENTE OE RÉGINEN, RAGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PAGLAMENTARIAS

DIPUTADA CLELIA TOLEDO **BERNAL INTEGRANTE**

DIPUTADA LIZ HERNÁNDEZ MATUS INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LÉGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DICTAMINAN LOS EXPEDIENTES 72 Y 73 DE LA COMISIÓN.